



**PUNTO DE ACUERDO**  
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y AUDITORÍA SUPERIOR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS, TANTO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, COMO DE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS IMPLEMENTADOS PARA ELLO, Y EN SU CASO IMPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PROCEDENTES.

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y AUDITORÍA SUPERIOR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA (CAPREPOL) Y DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR (CAPREPA) AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS, TANTO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, COMO DE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS IMPLEMENTADOS PARA ELLO, Y EN SU CASO IMPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PROCEDENTES.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 14 de enero del año 1986, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Caja de Previsión Social de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL).

La CAPREPOL tiene carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, su objeto es administrar y otorgar las prestaciones y servicios establecidos en dicha Ley.



**PUNTO DE ACUERDO**  
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y AUDITORÍA SUPERIOR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS, TANTO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, COMO DE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS IMPLEMENTADOS PARA ELLO, Y EN SU CASO IMPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PROCEDENTES.

Tienen como misión orientar, administrar y otorgar, con eficiencia y oportunidad, los servicios y prestaciones establecidos en la Ley para los miembros activos y pensionados de la Policía Preventiva, Heroico Cuerpo de Bomberos y Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, así como a los familiares derechohabientes de estas corporaciones para que les sea asegurado el acceso al régimen de seguridad social, prestaciones y servicios a que tienen derecho.

2. La Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (CAPREPA), surgió formalmente a través del decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de mayo de 2000.

El Plan de Previsión Social, las Reglas de Operación y el Estatuto Orgánico que la regulan fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de octubre de 2001.

La CAPREPA tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y sus objetivos son satisfacer las necesidades de orden material, social, cultural y recreativo de los elementos que la conforman y de sus beneficiarios, en los términos y condiciones citados en el Plan de Previsión Social.

Actualmente, el universo de derechohabientes de la CAPREPA se estima en 112 mil personas, que en cifras globales se integra por aproximadamente 30 mil derechohabientes directos y 82 mil familiares.

3. En la actualidad existe entre los elementos de la Policía Auxiliar y de la Policía Preventiva así como de los bomberos adscritos a las cajas ya mencionadas, la inquietud de conocer acerca del destino de los recursos que se reciben en CAPREPOL y CAPREPA y que provienen de las aportaciones que hace cada trabajador en el caso de policías preventivos y bomberos, así como las que hace el Gobierno central para Policías Auxiliares adscritos a Caprepa; dichos recursos debieran estar destinados a préstamos personales, hipotecarios y de previsión social, **así como a la dignificación de las condiciones sociales de cada elemento perteneciente a las corporaciones ya mencionadas**. Sin embargo el pasado 19 de enero de 2021 a través del oficio **GPBS/01/0068/2021** firmado por el **Mtro. Víctor Gayosso Salinas; Gerente de Prestaciones y Bienestar Social de la CAPREPOL**, se informa a diversas áreas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que los **préstamos hipotecarios para los elementos policiales adscritos a dicha caja, se encuentran suspendidos**, porque el Congreso de la Ciudad de México no autorizó recursos para el rubro ya citado, información que resulta por demás tendenciosa y engañosa para los trabajadores, toda vez que el Congreso de la Ciudad de México, solamente destina el techo presupuestal que se debe repartir para cada Secretaría u Organismo de la Administración Pública, sin que de ninguna determine en que o como debe de gastarse el recurso ya citado

4. Es grave que no se otorgue claridad acerca del dinero que pertenece a los trabajadores y que debe estar a su disposición, los elementos policiales adscritos a las Cajas de



**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y AUDITORÍA SUPERIOR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS, TANTO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, COMO DE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS IMPLEMENTADOS PARA ELLO, Y EN SU CASO IMPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PROCEDENTES.

Previsión Social de las Policías capitalinas merecen y deben contar con planes y programas que procuren su bienestar y el de sus familias, por otro lado es importante que se evalúe el desempeño y en su caso se capacite a los funcionarios de CAPREPOL, que quizá por desconocimiento emiten información errónea dirigida a los trabajadores, violentando con estas acciones el derecho que tienen los policías a la transparencia y acceso a la información adecuada y veraz.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

**SEGUNDO.** Que el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su numeral 2, inciso b) que *“la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.”*

**TERCERO.** Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.

**CUARTO.** Que el artículo 53 de la misma ley refiere que los órganos internos de control de las Entidades estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría de la Contraloría General, y tendrán a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad, conforme a la normatividad correspondiente y a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría General.

**QUINTO.** Que el artículo 1 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, establece que su objeto es *“regular la fiscalización, organización y atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y los actos y procedimientos que realice dentro del ámbito de su competencia dicha Entidad de Fiscalización Superior.”*



I LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y AUDITORÍA SUPERIOR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS, TANTO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, COMO DE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS IMPLEMENTADOS PARA ELLO, Y EN SU CASO IMPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PROCEDENTES.

**SEXTO.** Que la ley que antecede, define a la *“Auditoría: como el proceso de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, y revisión, análisis y examen periódico a los registros contables y sistemas de contabilidad, sistemas y mecanismos administrativos, y a los métodos de control interno de una unidad administrativa, con objeto de determinar la exactitud de las cuentas respectivas y dar una opinión acerca de su funcionamiento. Agrega valor preventivo y correctivo al desempeño de los sistemas operativos de la administración pública, y obtiene evidencia del grado en que cumple su gestión.”*

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, refiere que *“bajo su nueva denominación mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de administrar y otorgar las prestaciones y servicios establecidos en la presente Ley.”*

**OCTAVO.** Que el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, establece que la Caja *“es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la satisfacción de las necesidades del orden material, social, cultural y recreativo de los elementos que conforman la Policía Auxiliar del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social”.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**PRIMERO: SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVE A CABO UNA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS, TANTO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, COMO DE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS QUE SE APLICAN PARA ELLO, Y EN SU CASO APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS.**

**SEGUNDO: SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE SUBSTANCIAR Y PREVENIR MANEJOS INCORRECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**



**PUNTO DE ACUERDO**  
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y AUDITORÍA SUPERIOR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS, TANTO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, COMO DE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS IMPLEMENTADOS PARA ELLO, Y EN SU CASO IMPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PROCEDENTES.

**DE LAS DEPENDENCIAS Y EN SU CASO SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN DETECTAR.**

*Recinto legislativo de Donceles a 23 de febrero de 2021*

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**